

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

Conste por el presente documento la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, el señor Hugo Ramiro Gómez Apac, identificado con DNI N° 10419549, en adelante **EL OEFA**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, con RUC N° 20172299742, domiciliada en la Av. Mercedes Indacochea N° 609 - Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, el doctor Luis Alberto Baldeos Ardían, identificado con DNI N° 15612744, que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. El 17 de marzo de 2014, **EL OEFA** y **LA UNIVERSIDAD** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de coadyuvar en la protección del medio ambiente, a través de la implementación de la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental –RUCFEA, con un plazo de vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.
- 1.2. Con la finalidad de cumplir con los objetivos del Convenio de Cooperación Interinstitucional, **EL OEFA** y **LA UNIVERSIDAD** consideran necesario prorrogar la vigencia del referido convenio, en el marco de la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental –RUCFEA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto:

- 2.1. Prorrogar el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **EL OEFA** y **LA UNIVERSIDAD** el 17 de marzo de 2014, por el plazo de tres (03) años, hasta el 16 de marzo de 2018.
- 2.2. Modificar la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 17 de marzo de 2014, en los siguientes términos:

“El presente convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y crea entre otros al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.

- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD, que crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA.
- Estatuto de LA UNIVERSIDAD.”

2.3. Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 17 de marzo de 2014, en los siguientes términos:

“ 4.1 Implementar acciones y mecanismos de capacitación, formación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblacionales asentados en zonas de alta conflictividad socio ambiental o ubicados en aéreas con alta incidencia de pobreza.

4.2. Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de los alumnos de las facultades y carreras profesionales ofrecidas por la Universidad, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.

4.3. Promover el diseño, la implementación e inclusión de cursos, programas, seminarios, talleres, cátedras, como parte de la malla curricular de los estudios de pre y post grado, cuando corresponda.”

2.4. Incorporar en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 17 de marzo de 2014, la siguiente cláusula:

“CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

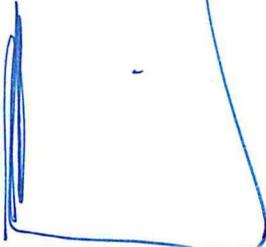
EL OEFA y LA UNIVERSIDAD declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto del convenio, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada Entidad.”

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

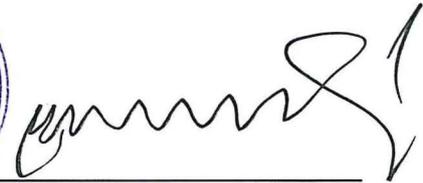
EL OEFA y LA UNIVERSIDAD declaran expresamente que los términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 17 de marzo de 2014, que no han sido modificados expresamente por la presente adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.



En señal de conformidad con el contenido y los alcances de la presente Adenda N° 1, las partes la suscriben en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de marzo del 2015.



Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA



Luis Alberto Baldeos Ardán
Rector
Universidad Nacional José Faustino
Sánchez Carrión



